

REGLAS DE INTEGRIDAD

De las conductas y/o Reglas de Integridad de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades, contenidas en el Código de Conducta, bajo las cuales deberán conducir su actuación en apego a los principios y valores del Código de Ética, previstas en los artículos:



Actuación Pública Art. 10
Información Pública Art. 11



Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones Art. 12



Programas Gubernamentales Art. 13
Trámites y Servicios Art. 14
Recursos Humanos Art. 15



Administración de Bienes Muebles e Inmuebles Art. 16



Procesos de Evaluación Art. 17



Control interno Art. 18



Procesos de Evaluación Art. 19

Desempeño Permanente con Integridad Art. 20
Cooperación con la Integridad Ar. 21
Comportamiento Digno Art. 22
Conflicto de Interés Art. 23
Combate al Nepotismo Art. 24



CONSULTA EL CÓDIGO QR:



Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Código de ÉTICA Y Código de CONDUCTA



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



<https://scop.michoacan.gob.mx/comite-de-etica/>

¿QUÉ ES EL COMITÉ DE ÉTICA?

Es un grupo multidisciplinario creado para promover la integridad y la transparencia en la administración pública. Su función es garantizar el cumplimiento de las normativas y resolver dilemas morales, para prevenir conflictos de interés, promover la transparencia y garantizar el cumplimiento de la normativa estatal. Su labor fortalece la reputación y el éxito a largo plazo de la función pública.

Enfrenta desafíos como la gestión de conflictos de interés y la adaptación a cambios en el entorno social. Sin embargo, también representa una oportunidad para fortalecer la reputación y la responsabilidad social de la organización.

FUNCIONES DEL COMITÉ

Establecer y revisar la normativa de la función pública para evitar conflictos de interés, así como diversas situaciones que atañen al adecuado comportamiento de los servidores públicos, de la misma manera tiene el objetivo de brindar asesoramiento en situaciones moralmente complejas.

Integrado por miembros experimentados en temas de derechos y obligaciones de los funcionarios públicos. Es fundamental incluir representantes de las diferentes áreas para asegurar una visión integral.

CONFLICTO DE INTERÉS

Conflictos de intereses. A la posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el **Artículo 3, fracción VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo**

Artículo 29. "Cualquier persona que haya identificado o conozca algún posible conflicto de interés al interior del Comité podrá hacerlo de conocimiento del Comité"

Artículo 23 del Código de Conducta



VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 6º. Las personas servidoras públicas deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los valores siguientes:

- Amor
- Austeridad
- Colaboración
- Cooperación
- Denuncia
- Entorno Cultural y Ecológico
- Equidad de Género
- Fraternidad
- Gratitude
- Igualdad y no discriminación
- Interés público
- Liderazgo
- Respeto a la diferencia
- Respeto absoluto a los
- Derechos Humanos
- Tolerancia
- Trabajo
- Trato digno
- Verdad

PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 5º. Las personas servidoras públicas deberán apegarse, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a los principios siguientes:

- Competencia por mérito
- Disciplina
- Economía
- Eficacia
- Eficiencia
- Equidad
- Honradez
- Imparcialidad
- Institucionalidad
- Integridad
- Lealtad
- Legalidad
- Libertad
- Objetividad
- Profesionalismo
- Rendición de Cuentas
- Transparencia